

**ACTA DE LA SESIO EXTRA ORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR**  
**EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLANUEVA DEL DUQUE**  
**EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2.015.-**

En Villanueva del Duque, siendo las veinte horas del día dos de Octubre de dos mil quince, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente a la que había sido previamente convocado para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. José Antonio Agudo Caballero, José Antonio Ramos Córdoba, Noelia Urbano Agudo, Juana Medina Rodríguez, José Antonio Ruíz Murillo, Luís Tejero Barbero, Rosa María Barbero Ramírez y María Violeta Díaz Dugo; Preside, la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Andrés Rojas Sánchez.

***Declaración de urgencia de la sesión.-*** La Sra. Presidenta justifica la urgencia en la convocatoria, argumentando la necesidad de agilizar la tramitación del expediente, dado que esta clase de arrendamientos se hacen en Septiembre, y con objeto de no atrasar más, ya que la tramitación tarda más de un mes en resolverse.

Tras dicha explicación, por unanimidad de los asistentes es reconocida la urgencia de la sesión, y el pase a debate del asunto en ella incluido.

***1.- ARRENDAMIENTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE HIERBAS, PASTOS Y RASTROJERAS DE LA FINCA DEHESA BOYAL PARA LAS TEMPORADAS 2.015-2.023.-***

La Sra. Presidenta da cuenta de la tramitación del expediente, indicando como novedad, que en esta ocasión, se ha dividido en ocho lotes para que puedan acceder a los aprovechamientos un mayor número de ganaderos, y por otra parte garantiza al Ayuntamiento recursos por plazo de ocho años.

Jose Antonio Ruíz Murillo, portavoz del grupo P.S.O.E., indica que el plazo de ocho años lo entiende lógico, pero los ganaderos ven las hojas demasiado grandes, ya que el precio lo ven alto; y que asimismo se corre el riesgo de venga gente de fuera para explotar estos aprovechamientos. Por otra parte, los ganaderos le han trasladado la posibilidad de que la superficie pueda ser cultivada.

La Sra. Presidenta responde que el hacer los lotes más pequeños, aumentaría los metros de alambradas a poner, y por consiguiente los costes; Asimismo indica que con lotes más pequeños supondría una superficie insuficiente para mantener una familia.

La Sra. Presidenta manifiesta también que hay que respetar el periodo de cultivo ( una hoja cada cuatro años), con objeto de no esquilmar el terreno, ya que lo que interesa es mantener la dehesa en condiciones óptimas para que pueda seguir explotándose.-

Tras el turno de intervenciones y sometido a votación, con el resultado de cinco votos a favor (grupo P.P.), y cuatro votos en contra (grupo P.S.O.E.), representando los votos favorables la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la Corporación Municipal acuerda:

1.- Aprobar convocar el arrendamiento de los aprovechamientos de pastos, hierbas, rastrojeras y montanera de la Dehesa Boyal, por plazo de ocho años, por procedimiento abierto mediante subasta.

2.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regularán el contrato, que son del tenor literal que a continuación se inserta:

**ARRENDAMIENTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS,  
HIERBAS Y RASTROJERAS DE LA FINCA DEHESA BOYAL  
MONTE PÚBLICO Nº 4 DEL CATALOGO PROVINCIAL**

**MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte público nº 4 conocido como Dehesa Boyal, sito en paraje Dehesa Boyal, para los aprovechamientos de hierbas, pastos, montanera y rastrojeras, durante el periodo Octubre 2015 a Octubre 2023

Descripción de inmueble: Finca Rústica denominada Dehesa Boyal de propiedad municipal.-

a) Situación geográfica: Polígonos 27 (parc. 1,3,4,5,6 y 7) – 28 ( parc. 26, 60, 75 95 y 96) – 34 (parc. 7, 93, 96, 120, 127 y 128)

b) Superficie: 511 Hectáreas.

c) Cargas o gravámenes: No tiene

d) Destino del bien: La finca Dehesa Boyal viene destinándose a su aprovechamiento agrícola y ganadero por los adjudicatarios.

División en lotes:

A los efectos de obtener una mayor participación de ganaderos en el acceso a dichos aprovechamientos, la finca se divide en los ocho siguientes lotes o superficies, conforme a la documentación gráfica obrante en el expediente que se une a los presentes pliegos.-

**Lote nº 1**

Constituida por una superficie aproximada de 74,59 Hctas, conforme a la documentación gráfica obrante.

**Lote nº 2**

Constituida por una superficie aproximada de 74,59 Hctas, conforme a la documentación gráfica obrante.

**Lote nº 3**

Constituida por una superficie aproximada de 63,42 Hctas, conforme a la documentación gráfica obrante.

**Lote nº 4**

Constituida por una superficie aproximada de 63,42 Hctas, conforme a la documentación gráfica obrante.

**Lote nº 5**

Constituida por una superficie aproximada de 71,52 Hctas, conforme a la documentación gráfica obrante.

**Lote nº 6**

Constituida por una superficie aproximada de 71,52 Hctas, conforme a la documentación gráfica obrante.

**Lote nº 7**

Constituida por una superficie aproximada de 45,62 Hctas, conforme a la documentación gráfica obrante.

**Lote nº 8**

Constituida por una superficie aproximada de 45,62 Hctas, conforme a la documentación gráfica obrante.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [villanuevadelduque.com](http://villanuevadelduque.com)

### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

Se establece el tipo de licitación siguiente:

<u>Lote número 1 :</u>	6.731,10 euros anuales
<u>Lote número 2:</u>	7.931,10 euros anuales
<u>Lote número 3 :</u>	5.707,80 euros anuales
<u>Lote número 4 :</u>	5.707,80 euros anuales
<u>Lote número 5 :</u>	6.436,80euros anuales
<u>Lote número 6 :</u>	6.436,80 euros anuales
<u>Lote número 7 :</u>	4.105,80 euros anuales
<u>Lote número 8 :</u>	4.105,80 euros anuales

### **CLÁUSULA QUINTA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

### **CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a 377.304,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Ayuntamiento Pleno, puesto que supera el importe del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el arrendamiento es por un periodo de ocho años.-

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.■

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.■

[

## CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en plaza Duque de Béjar, 1 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de los aprovechamientos de hierbas, pastos, rastrojeras y montanera de la finca Dehesa Boyal. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su

documento nacional de identidad.

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación de los aprovechamientos hierbas, pastos, rastrojeras y montanera de la finca Dehesa Boyal, mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación

Ofrezco la cantidad de \_\_\_\_\_ euros. Por el lote nº \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> María Isabel Medina Murillo que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D<sup>a</sup> Juana Medina Rodríguez, Vocal
- D. José Antonio Ruíz Murillo, Vocal
- D. Ricardo Dueñas Cobos, Vocal.
- D. Andrés Rojas Sánchez, Vocal.
- D. Juan José Leal Prieto, que actuará como Secretario de la Mesa.

Todos los miembros de las mesas podrán ser sustituidos por los correspondientes suplentes, en caso de imposibilidad de asistir

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días , a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza**

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al 4% de su importe anual .

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago**

El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria

Los pagos anuales sucesivos, se efectuarán en la primera semana del mes de septiembre

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**



Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Los que resulten adjudicatarios de los distintos lotes, no podrán poner colmenas en la superficie que se les ha adjudicado, sin la previa autorización municipal.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, de los que yo, el Secretario, doy fe.-

Vº Bº

LA ALCALDESA